



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2025

ADENDA No. 001

La Unidad Prestadora de Salud Bogotá, de Conformidad con las facultades establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas, procede a modificar mediante adenda el **OFERTA Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de la invitación pública correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTA MIC 004 2025**, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS LLAMADOS DE ENFERMERÍA PARA UNIDAD SANITARIA ADAPTADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA EL ESPCO CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE SUR**, con el fin de dar respuesta a la observación presentada por la firma **CMT COLOMBIA SAS**, así:

ANEXO  
OFERTA Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	OFRECE	
		SI	NO
1	<p>Una vez adjudicado el presente proceso, el OFERENTE deberá diligenciar el <b>ANEXO FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO</b> (por cada recurso humano), el cual será entregado al supervisor de contrato, quien a través de llamada telefónica y/o cualquier medio que considere necesario verificará el cumplimiento del mismo, determinado si cumple o no, conforme a lo ofertado en el <b>ANEXO CARTA DE COMPROMISO – RECURSO HUMANO</b> de la propuesta presentada, dejando constancia de la respectiva verificación, así:</p> <p><b>Recurso Humano:</b></p> <p>El oferente deberá contar como mínimo con un Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico con experiencia profesional de tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, de igual manera deberá contar con una experiencia de mínimo dos (2) años en proyectos relacionados con el objeto del presente contrato.</p> <p>El oferente deberá contar como mínimo con dos (2) técnicos y/o tecnólogos Eléctricos O Electrónicos con una experiencia de mínimo un (1) año en proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. (Anexar Certificado de experiencia)</p> <p>Nota 1: en caso de reemplazo del personal, el OFERENTE deberá comunicarlo de inmediato al supervisor del contrato, quien deberá cumplir con el mismo perfil y requisitos previstos en las especificaciones técnicas del presente proceso</p> <p><b>Nota 2 :</b> La Unidad Prestadora de Salud Bogotá no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la empresa OFERENTE que realizará la instalación del sistema llamado de enfermería.</p>		
2	<p>El oferente deberá adjuntar junto con la oferta la certificación vigente de Fabricante Autorizado en el que se pueda constatar que los repuestos a instalar son originales de fábrica.</p>		

3	El Oferente que resultare adjudicatario realizara las visitas correctivas cuantas veces sea necesario 24 horas al día durante la ejecución del contrato sin costo adicional para el ESPCO clínica del sur.		
4	<p>Manuales: El oferente una vez adjudicado el contrato harán entrega al supervisor del contrato de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de instalación.</li> <li>• Manual administración.</li> <li>• Manual de usuario final.</li> <li>• Software (instaladores).</li> <li>• Licencias de cada equipo.</li> <li>• Manual de liberación de licencias (en el caso de que estén asociadas a la BIOS del equipo).</li> <li>• Planimetría (planos con sus respectivas convenciones).</li> <li>• Fichas técnicas de cada sistema instalado.</li> </ul>		
5	<p><b>Mantenimiento Preventivo</b>, el oferente deberá realizar los siguientes mantenimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Hardware:</b> Tres (3) visitas de mantenimiento preventivo anual, la cual se realizará dentro de las 8 horas laborales (9:00am a 5:00pm de lunes a viernes excluyendo los festivos), en esta se incluye revisión de los dispositivos de las estaciones de baño, cordón de perilla, lámparas de pasillo y de la central de distribución de energía, de acuerdo a los elementos y cantidades instaladas. NO incluye repuestos de mayor cuantía, sólo los elementos tales como, cambio de resistencias, LED, condensadores y diodos.</li> <li><b>2. Software:</b> se verificará el software administrativo que se ejecuta en los servidores de la Clínica de acuerdo a las licencias instaladas durante el tiempo que se desarrolle el mantenimiento preventivo de Hardware.</li> <li><b>3. Servicio de soporte:</b> Tres (3) visitas en sitio fuera de mantenimiento preventivo.</li> </ol> <p><b>Nota:</b> El cronograma de mantenimiento se establecerá con previa aprobación del supervisor.</p>		
6	El Oferente debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de doce (12) horas para cualquier requerimiento de mantenimiento durante el tiempo de garantía.		
7	El oferente garantizara que todos los equipos que componen el sistema llamado de enfermería ofrecidos son nuevos, genuinos y originales fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad y que a su vez cumplan con las certificaciones mínimas solicitadas. Anexando certificación por parte del fabricante.		
8	<b>Capacitación:</b> El oferente deberá dar capacitación al personal asiatencial que hará uso del llamado de enfermería, previa solicitud del supervisor		
9	<p>El oferente deberá certificar por escrito: el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de RAAES, en una proporción igual al peso de elementos y/o materiales adquiridos en el presente proceso, de lo cual dará una certificación de la disposición final del material dispuesto para su eliminación técnica: lo cual estará de acuerdo con la normatividad ambiental así:</p> <p>Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.</p>		
10	En ningún caso se permitirá el uso de sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPs) como lo son Aldrín, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún insumo, equipo y/o mantenimiento, y también los que contengan refrigerantes CFC y HCFC.		

	<p>Por otro lado el OFERENTE deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico (control de plagas, limpieza y desinfección), manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional</p>		
11	<p>El oferente garantizara que los insumos y/o elementos y/o repuestos suministrados deberán estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas.</p> <p>El OFERENTE deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen.</p> <p>Así mismo, asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."</p>		
12	<p>El oferente garantiza que no se encuentra incluido en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, donde no deberá estar incluido.</p> <p>Nota: El comité evaluador técnico deberá realizar la consulta en la página web <a href="http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext">http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext</a>, con el fin de verificar que al oferente no le registren infracciones y/o sanciones vigentes, de acuerdo a lo establecido de la Resolución 415 de 2010.</p>		
13	<p><b>CONDICIONES SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b></p> <p>El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares</p>		

	<p>Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y adjuntara a la propuesta los siguientes documentos;</p> <p>Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato</p> <p>El oferente deberá anexar el soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo. FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal</p>		
14	<p>En relación con sus labores, el oferente debe conservar las normas de bioseguridad clínica y hospitalaria, deberá mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el Contrato.</p>		

Atentamente,

  
**Mayor ALEJANDRO HUEJE ANDRADE**  
 Jefe (E) Unidad Prestadora De Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**  
 Analista de contratos

Revisado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**  
 Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Intendente **JORGE LUIS RIANO MORENO**  
 Jefe (E) Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

Vo. Bo por: PS 15 **HEIDY KARINA ABAUNZA DIAZ**  
 Jefe (E) Grupo Asuntos jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por: \_\_\_\_\_  
 Abogado (a) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

Fecha de elaboración: 23.09.2025  
 Ubicación c:\Mis documentos\PROCESOS2025

Carrera 68 B Bis No. 44 58  
 Teléfono (601) 5804400 Ext.1639  
[disan.upb-gruco@policia.gov.co](mailto:disan.upb-gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**